



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

TARDELCUENDE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tardecuende de 30 de octubre de 2012 sobre:

- Modificación de la tasa por suministro de agua a domicilio.
- Modificación de la tasa de alcantarillado.
- Modificación de la tasa por servicios en el polideportivo municipal, cuyos textos íntegros se hacen públicos, en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

I. Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

Artículo 4.

La Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se determina conforma a las siguientes tarifas.

- A) Cuota fija: 8 euros.
- b) Usos domésticos:
 - Hasta 30 m³: 0,25 euros m³.
 - De 31 a 60 m³: 0,40 euros m³.
 - De 61 a 80 m³: 0,50 euros m³.
 - De 81 a 100 m³: 0,60 euros m³.
 - Más de 100 m³: 0,80 euros m³.
- c) Usos industriales:
 - Hasta 12 m³: 0,40 euros m³.
 - Más de 12 m³: 0,60 euros m³.
- d) Derecho de acometida:
 - Cada acometida individual: 150 euros.

II. Tasa por alcantarillado:

Artículo 7:

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1º. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 100 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

2º. La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 4 euros/semestrales.

3º. La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos.



4º. Cuota de servicio por fincas y locales no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- Hasta 30 m³: 0,13 euros m³.
- De 31 a 60 m³: 0,20 euros m³.
- De 61 a 80 m³: 0,25 euros m³.
- De 81 a 100 m³: 0,30 euros m³.
- Más de 100 m³: 0,40 euros m³.

5º. Cuota de servicio por fincas y locales destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- Hasta 12 m³: 0,20 euros m³.
- Más de 12 m³: 0,30 euros m³.

III. Tasa por utilización de instalaciones acuáticas municipales.

Artículo 4.

La cuantía de la tasa queda determinada conforme a las siguientes tarifas.

- 1. Entrada individual:

1.1. Diario:

- Hasta 12 años: 2,00 euros.
- Desde 12 años: 3,00 euros.
- Jubilados y +65 años: 1,50 euros.

1.2. Sábados y festivos:

- Hasta 12 años: 2,50 euros.
- Desde 12 años: 3,50 euros.
- Jubilados y +65 años: 2,00 euros.

- 2. Abonos:

2.1. Empadronados:

- Hasta 12 años: 14,00 euros.
- Desde 12 años: 25,00 euros.
- Jubilados y +65 años: 14,00 euros.

2.2. Otros:

- Hasta 12 años: 29 euros.
- Desde 12 años: 34 euros.
- Jubilados y +65 años: 14 euros.

2. Exenciones. Están exentos del pago los menores de cinco años, debiendo utilizar las instalaciones acompañadas de personas mayores que se harán responsables de su custodia y cuidado.

Los considerados interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos previstos en el artículo 19 de referido texto legal y las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tardelcuende, 26 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 2989b

BOPSO-5-14012013